



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de junio de 2001
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa al Afganistán**

Nota verbal de fecha 11 de junio de 2001 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de transmitirle la información siguiente sobre la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas al Afganistán con arreglo a la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de la Unión Europea aprobó el 6 de marzo de 2001 el reglamento (CE) No. 467/2001 por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios al Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes del Afganistán, de conformidad con la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad. El reglamento es directamente aplicable en el ordenamiento jurídico de Portugal.

Se informó debidamente de sus obligaciones a todos los ministerios y departamentos de la administración pública a los que concierne la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1333 (2000), en particular los Ministerios de Hacienda, Economía, Defensa e Interior, así como el Banco de Portugal y el Instituto Nacional de Aviación Civil (Ministerio de Infraestructura).